



RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 268 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la RESOLUCION FACULTAD DE EDUCACIÓN N° 001-2008, de 28 de abril de 2008, del Decano de la citada Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del alumno señor Jonathan Salazar Vergara, estudiante de la carrera de Pedagogía en Historia y Geografía con el objeto de investigar su grado participación, responsabilidad y aplicación de sanciones que procedieran en los hechos constitutivos de una agresión sufrida por el señor Felipe Boeri Ricca, alumno de la carrera de Ingeniería Civil Química ocurrida en el acceso al edificio Gustavo Pizarro el día 19 de abril de 2008.
2. Que, en Informe Reservado N° 10-2008, de 11 de julio de 2008, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Marcelo San Martín Cerruti, se deja expresamente establecido que, con el mérito de la investigación realizada, la conducta del señalado estudiante representó una alteración de la debida convivencia universitaria, presupuesto contemplado en el Reglamento como generador de responsabilidad para el autor.
3. Que, sobre la base de la indicada participación del alumno Salazar Vergara, el Fiscal dispuso se elevaran los antecedentes ante el Secretario General con la finalidad se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, en cuya virtud, por Nota C/121-2008, de 11 de julio de 2008, del Contralor Universitario, se envían los antecedentes de acuerdo a lo señalado en el citado Informe, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
4. Que, el Jurado estuvo integrado por los académicos señores Manuel Gutiérrez Mieres, quien lo presidió; Verónica Yáñez Monje y Gonzalo Rojas Duran y por las alumnas Patricia Urrutia Valenzuela y Macarena Orrego Villablanca, actuando como Secretario – Relator, el Prosecretario General, abogado Marco Mosso Hasbún.
5. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, el Jurado, evacuó su informe con fecha 09 de septiembre de 2008, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

“Dejar establecida la responsabilidad del alumno Jonathan Felipe Salazar Vergara, de la carrera de Pedagogía en Historia y Geografía en el hecho de haberse dirigido en forma inconveniente e impropia al alumno Marcos Riquelme Bascuñan dentro del marco de las circunstancias que se desarrollaban en ese momento en esas actividades de protesta”.

Agrega el Jurado que “el hecho imputable al alumno Salazar, se estima, que es constitutivo por cierto, de trasgresión a principios éticos y, además con ello, se alteró la debida convivencia universitaria, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de Amonestación por Escrito”.



Universidad de Concepción

6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°s 7 y 21 de los Estatutos de la Corporación:

RESUELVO:

1. Sancionar al señor Jonathan Felipe Salazar Vergara, alumno de la carrera de Pedagogía en Historia y Geografía, matrícula 2006404701 con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
2. Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Educación al señalado alumno, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno sancionado en la Facultad de Educación; en la carrera de Pedagogía en Historia y Geografía; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Bibliotecas.
4. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Educación; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, septiembre 11 de 2008.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt